

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO N° 163 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ORIENTE COLOMBIANO (AGROORIENTAL) NIT. 804011324-5.**

<b>CONTRATO:</b>	<b>N° 163 DE 2023</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>ENRIQUE VERA LÓPEZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ORIENTE COLOMBIANO (AGROORIENTAL)</b>
<b>NIT.</b>	<b>804011324-5.</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11362023, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UPTC) Y LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR)."</b>
<b>VALOR:</b>	<b>MIL TRESCIENTOS Cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintitrés MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.358.423.500)</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<b>VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO DESDE EL 4 DE DICIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2023, PREVIA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO</b>
<b>PRORROGA No. 1: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO- A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO LEGAL</b>	

**ENRIQUE VERA LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019, Acuerdo 070 de 2022 quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ORIENTE COLOMBIANO (AGROORIENTAL), con identificación NIT. 804011324-5 como persona jurídica constituida por documento privado del 001 del 19 de mayo de 2001 de Socios Fundadores de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2001, con el No 10207 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro con la sigla: ASFRUVERS, que por acta Nro. 003 del 17 de septiembre de 2011, en asamblea extraordinaria de asociados, consta: modificación de la razón social a: "Asociación De Productores Agropecuarios Del Oriente Colombiano", con la Sigla: AGROORIENTAL; dicha Asociación se encuentra representada legalmente por **MILTON RAMIREZ GAMBOA**, identificado con C.C. No. 13.835.330 de Bucaramanga, quien **se denominará EL CONTRATISTA**; por otra parte, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No.1** al contrato No. 163 de 2023 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato de No.163 de 2023, se encuentra vigente. **2)** Que mediante formato A-GC-P01-F13 el supervisor solicita la prórroga del contrato 163 de 2023, por un término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir del vencimiento del término inicial, con el fin de garantizar la misión institucional y el cumplimiento de compromisos requeridos por la Universidad, bajo las siguientes consideraciones: "Teniendo en cuenta el avance técnico de actividades realizadas por el contratista en el marco del contrato No. 163, y de conformidad a la prórroga 1 del convenio 11362023 suscrito entre ADR-UPTC, se hace necesaria la prórroga del contrato en mención desde el 1 de enero hasta el 29 de febrero de 2024 (60 días calendario), para prestar correctamente la totalidad de los diagnósticos colectivos, diagnósticos individuales y , talleres". **3)** Mediante escrito de fecha veintiocho (28)

VICIADAS. MINEDUCACIÓN

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO N° 163 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ORIENTE COLOMBIANO (AGROORIENTAL) NIT. 804011324-5.**

manifestando lo siguiente: "Mediante la presente me permito aceptar la prórroga en tiempo del contrato 163 de 2023 desde el 1° de enero hasta el 29 de febrero de 2024, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el mencionado contrato suscrito entre nuestra organización y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC". 4) Que el artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 5 del Acuerdo 064 de 2019, autoriza la PRORROGA cuando ésta no supere el 100% del plazo inicialmente pactado. 5) Que, en Comité de Licitaciones y Contratos de la UPTC en sesión realizada en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, los miembros del Comité de Contratación, el veintiocho (28) diciembre de 2023 revisaron, estudiaron y aprobaron RECOMENDAR al señor rector la Prórroga No. 1 al Contrato No. 163 de 2023 cuyo objeto es "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 11362023, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UPTC) Y LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR)", en tiempo de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO contados a partir del vencimiento del término inicial. Lo anterior conforme a la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 11362023 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR - UPTC y a los parámetros del parágrafo 1 del artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019. 6) Que, teniendo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, hemos acordado suscribir la prórroga del contrato 163 de 2023, con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo inicialmente pactado del contrato No. 163 de 2023, por el término de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del término inicial. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente prórroga se sustenta en la solicitud previa y concepto técnico del supervisor, documentos que hacen parte integral de la presente prórroga. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, actualizándola de manera proporcional respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y así como su exigibilidad. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga No. 1 del contrato 163 de 2023, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la página web de la UPTC. En constancia se firma a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

LA UNIVERSIDAD,



ENRIQUE VERA LOPEZ  
Rector - UPTC

EL CONTRATISTA,



ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ORIENTE COLOMBIANO  
(AGROORIENTAL)  
RL/ MILTON RAMIREZ GAMBOA  
NIT. 804011324-5

Revisó: Director Jurídico  
Elaboró: Diana G/ Abogada Dirección Jurídica